

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
RAD: 20001400300120170059900
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO
DEMANDADO: OSCAR HINOJOSA Y LEDIS MORALES QUIROZ
ASUNTO: PROCEDIMIENTO INCIDENTAL DE REGULACION DE HONORARIOS.

LUZ AYDA MORENO MEJIA, mujer, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 49.723.348 expedida en Valledupar (Cesar), vecina y domiciliada en la ciudad de Valledupar, Abogada en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N. 254.133 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio [según copia de la T.P de abogado que me permito anexar], encontrándome dentro del término legal y en cumplimiento del Art. 76, inciso segundo, de C.G del Proceso, me permito de manera respetuosa por medio del presente escrito formular ante su despacho **TRAMITE INCIDENTAL DE REGULACION DE HONORARIOS DE ABOGADOS**, conforme a lo previsto en los artículos 127 y 129 ibídem, en contra del señor **JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.647.619, domiciliada en la ciudad de Valledupar, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso de la referencia.

De lo anterior me baso en los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Contrato verbal de Prestación de Servicios entre la suscrita **LUZ AYDA MORENO MEJIA** y el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO**, se acordó la prestación de los servicios y asesoría jurídica dentro del proceso ejecutivo de la referencia; los servicios pactados, entre otros consistían en: I) Analizar y estudiar los alcances del caso; II) Conceptuar a cerca de la viabilidad del proceso, realizando la respectiva revisión documental y probatoria con la que se contaba; III) Representación judicial en PRIMERA INSTANCIA. IV) Elaboración de la demanda, con poder otorgado al abogado **RAUL LEONARDO ARDILA AÑEZ**, con facultades para sustituir, conciliar el litigio (Circunstancia que se efectuó realizando acercamientos con la familia del demandado, quien se presentaba como hermana del demandado **OSCAR HINOJOSA**, con un acuerdo verbal en la suma de cincuenta millones de pesos \$50.000.000,00), quien será llamado como testigo en esta diligencia, aportando escritos que se realizaron vía WhatsApp ; V) Asistencia a reuniones con terceros interesados en mediar para la resolución del conflicto; VI) Atención y absolución de consultas presenciales, virtuales y telefónicas con los interesado y en el despacho del suscrito profesional con la presentación de múltiples

informes por lo menos conversaciones, así como se demuestra con el aplicativo WhatsApp; VII) Traslados a la vivienda a fin de proceder con el embargo y secuestro del bien inmueble; VIII) Revisar el proceso en el Juzgado de conocimiento, presentar liquidación, solicitudes y todo lo relacionado a mi desempeño dentro del proceso.

SEGUNDO: Que por la representación judicial dentro del del proceso se pactó la suma del 20% sobre la liquidación del crédito que en la actualidad se encuentra en ciento treinta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil pesos (\$139.556.000.00). Se anexa ultima reliquidación presentada. Teniendo derecho a la suma de veintisiete millones novecientos once mil doscientos pesos (\$27.911.200,00), totalmente reglamentados y de acuerdo a la ley.

TERCERO: En el Contrato verbal de Prestación de servicios se indicó en la Cláusula segunda y protocolizado con poder anexado al proceso de la referencia, manifiesta que el señor MUÑOZ GUERRERO, otorga facultades amplias para conciliar.

CUARTO: Que la suscrita profesional realizó por cuenta suya los acercamientos verbales para llegar a un acuerdo económico, LISSA HINOJOSA, hermana del señor demandado OSCAR HINOJOSA, el cual no culminó con éxito, ya que días después me entero que, sin mi intervención, consentimiento, ni reunión con mi persona, llegan a un acuerdo sin tenerme en cuenta, muy a pesar de ser quien ha llevado todo el proceso y que gracias a mi gestión se iba a obtener el beneficio esperado.

QUINTO: No obstante lo anterior y ante la circunstancia de acuerdo verbal extendido es preciso señalar, que los criterios con que debe ser fijada la tarifa honoraria es con base en la Resolución 20 de fecha 20 de enero de 1992 que trata sobre las TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS "CONALBOS", resolución que encuentra fundamento jurídico en el artículo 366 del C.G del Proceso el cual reza: "...Para la fijación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura..." En el caso subyúdice esta resolución se encuentra debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia y debidamente incorporada por el Consejo Superior de la Judicatura. En este caso los honorarios fueron pactados a cuota Litis, por los resultados del proceso, pero no de forma unilateral sino los que el abogado de común acuerdo con el demandante pudiese obtener y no como lo pretende el señor MUÑOZ, ponerle precio a mi trabajo y gestión como el le plazca.

SEXTO: Que el señor MUÑOZ GUERRERO, está actuando de forma fraudulenta, después de llegar a un acuerdo conciliatorio a mis espaldas de ceder el crédito, por consiguiente saltarse mis honorarios como profesional que de manera eficiente y diligente cumplí y sigo cumpliendo con mis obligaciones profesionales, acudiendo a esta instancia judicial, y como profesional del derecho con más de ocho años de experiencia dedicados cada día con exclusividad al litigio, sin sanciones ni investigaciones disciplinarias, es decir con alguna experiencia en manejo de clientes

y algún conocimiento en derecho, obró el suscrito profesional con la confianza comercial existente y de buena fe, más que como en derecho corresponde.

SEPTIMO: Es muy importante señalar que el señor MUÑOZ GUERRERO siempre gozó de toda la consideración de la suscrita, en especial por tratarse de una persona que conozco desde hace años, por esa razón, no se vio necesario un contrato escrito, pero ha querido pasarse por alto mi trabajo, gestión y desempeño profesional, valiéndose de artimañas porque ya concilio como quizo muy a pesar de que existe un procedimiento para ello y que los honorarios profesionales de esta hermosa carrera se respetan.

De acuerdo a lo anterior;

SOLICITO

Sírvase señora Juez dar trámite y en cuaderno separado, abrir incidental de regulación de honorarios profesionales con base en los hechos antes mencionados.

• DECLARATIVAS:

PRIMERA: Sírvase señora juez admitir y dar apertura de este trámite incidental de regulación de honorarios formulado en contra del señor JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO

SEGUNDO: Que se declare que la regulación de honorarios pactados con el señor JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO debe efectuarse conforme a las liquidaciones de crédito que ya se encuentran dentro del expediente y teniendo en cuenta que este proceso fue a cuota Litis, sobre el 20% de los valores obtenidos en la liquidación definitiva de crédito.

TERCERO: Declarar la regulación de honorarios mediante el presente incidente, surte efecto, como quiera que, el proceso a la fecha sigue hasta tanto no se me liquide mis honorarios profesionales en el ejercicio de mi función y de acuerdo a la ley.

DOCUMENTALES.

I.- La Actuación Procesal en su integridad surtida en el proceso de la referencia y en la cual un soy apoderada judicial, hasta tanto no se me liquiden mis honorarios.

II.- Para determinar la cuantía de los Honorarios, en razón de la gestión duración y eficacia sírvase designar peritos Abogados, para que dictaminen con tal fin.

III.- La tarifa de Honorarios Profesionales de la Corporación Colegio Nacional de Abogados CONALBOS.

IV.- Las conversaciones tenidas con el señor señor **JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO** mediante el abonado telefónico de su esposa el número 3187151203 y la hermana del señor demandado Lissa Hinojosa.

ANEXOS

Me permito anexar los WhatsApp relacionados en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

El señor **JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO** en su almacén de celular llamado CITYPHONE ubicado en la Cra. 7ª No. 17-35 centro de Valledupar en su abonado celular 3165339689, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer su correo electrónico actual.

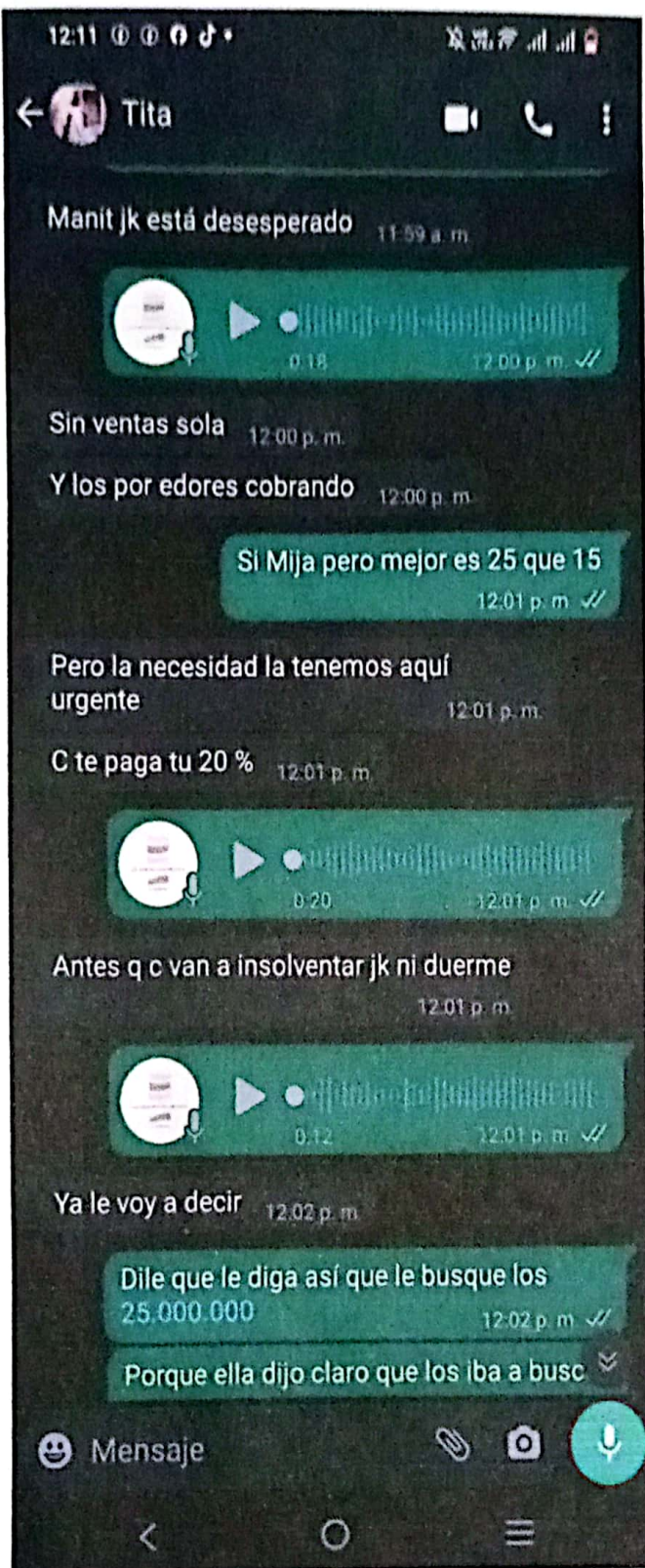
El suscrito recibirá notificaciones en mi correo electrónico v7523379@gmail.com
Cel: 3167973640 o a mi oficina de abogado: calle 52 No. 32-72 don carmelo.

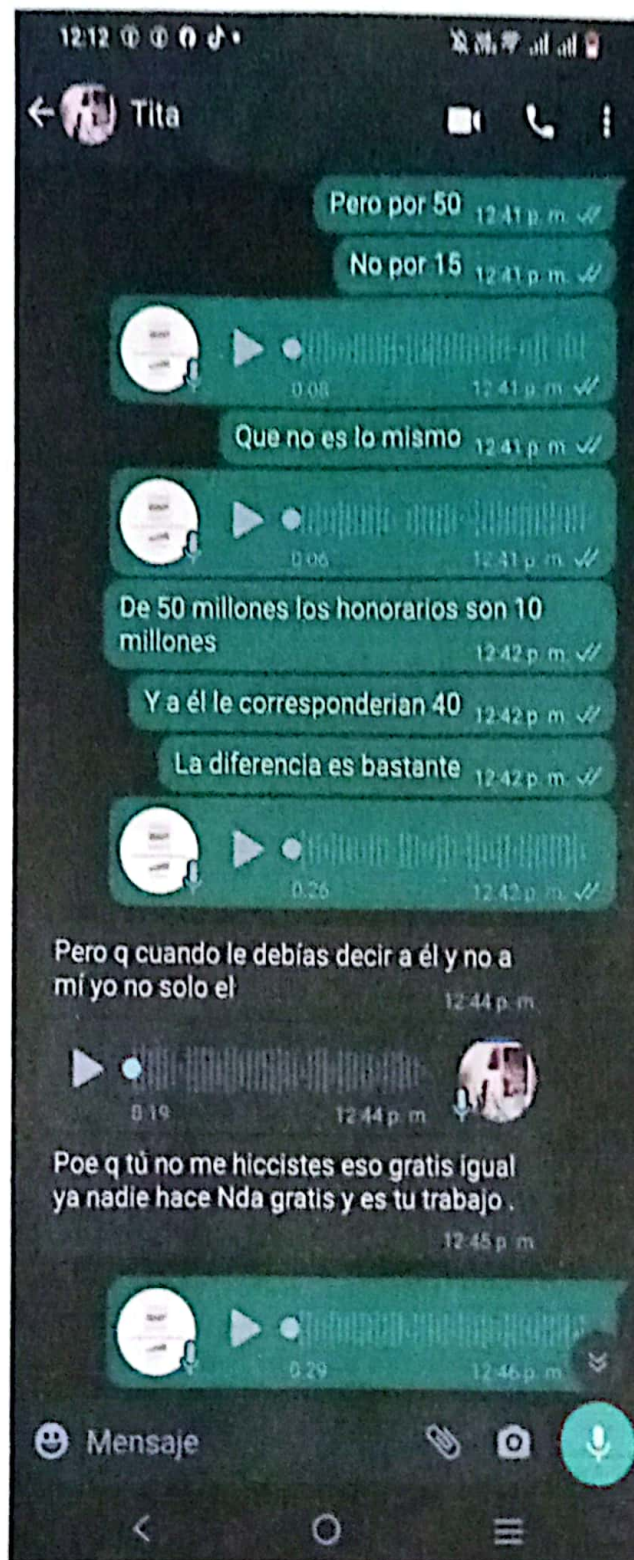
Del Sr(a). Juez,

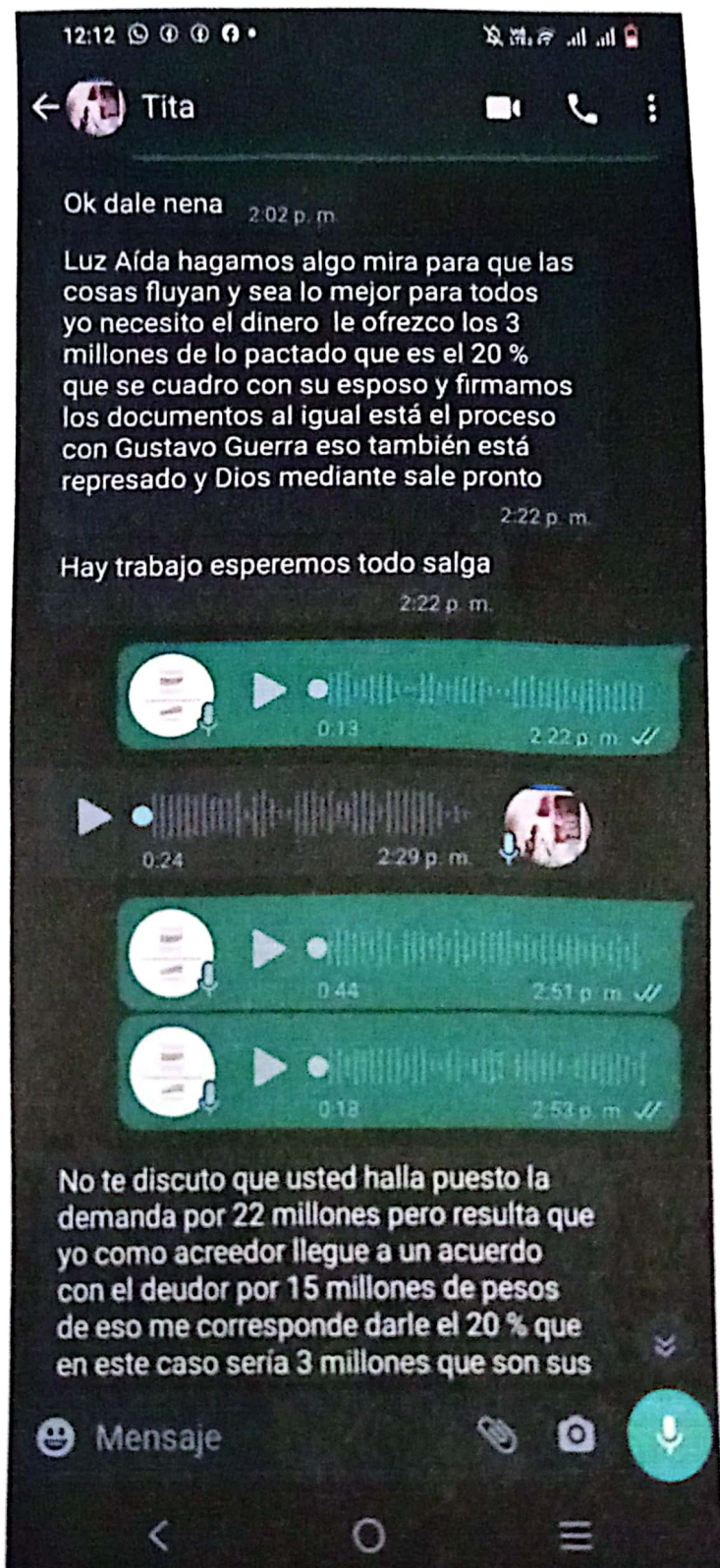
Atentamente



LUZ AYDA MORENO MEJIA
C.C. No. 49.723.348 Expedida en Valledupar
T.P. No.254133 del C. S. de la Judicatura









No te discuto que usted halla puesto la demanda por 22 millones pero resulta que yo como acreedor llegue a un acuerdo con el deudor por 15 millones de pesos de eso me corresponde darle el 20 % que en este caso sería 3 millones que son sus honorarios honorarios que cuadre con su esposo esto creo que es lo justo por el proceso proceso del cual nunca me haz dado respuesta ni siempre era la misma respuesta que va caminando tal cual al proceso que me llevas con Gustavo Guerra que no encuentro respuesta y resulta que a espaldas mías digo a espaldas porque nunca me comentó que estabas llegando a acuerdos económicos que nunca me comentó repito nunca me comentó ni a mí ni a mi esposa con que fin lo hacía no sé y creo entonces que no está bien por párate tuya realizando una mala praxis entonces yo voy a colocar una demanda en el consejo superior de la judicatura para que investiguen el mal proceso que haz llevado y de paso te retiro el poder que tienes para yo poder terminar el proceso por qué yo como acreedor lo puedo hacer

2:57 p. m.

No señor 2:58 p. m. ✓✓

Yo sigo el proceso 2:58 p. m. ✓✓

El acuerdo lo hiciste tú 2:58 p. m. ✓✓

Sin mi consentimiento 2:58 p. m. ✓✓

Esos son mis honorarios y no firmo

Mensaje





Tita



Yo sigo para que me paguen mis honorarios

2:59 p. m. ✓✓

Tita

No te discuto que usted halla puesto la demanda por 22 millones pero resulta que yo como acreedor llegue a un acuerdo con el...

Hagalo

2:59 p. m. ✓✓

No lo puedes hacer

2:59 p. m. ✓✓

Estás bien mal enfocado

2:59 p. m. ✓✓

Yo sigo el proceso por los honorarios mientras adelanta lo que quieras

3:00 p. m. ✓✓

Llegaste a un acuerdo tu sin consentimiento de tu abogada y a mi me sirve porque a la fecha los honorarios van en 12.000.000

3:00 p. m. ✓✓

Sigo el proceso. Hasta tanto no haya paz y salvo de mis honorarios

3:01 p. m. ✓✓

Se eliminó este mensaje.

3:01 p. m.

Dale

3:02 p. m.

Que apartir del lunes son el 100% de los pasados en la liquidación de crédito

3:02 p. m. ✓✓

Usted es la q sabe

3:02 p. m.

Que va por 50

3:02 p. m. ✓✓



Mensaje



Lissa Hinojosa



5 de marzo de 2024

Buenos días 8:39 a. m. ✓✓

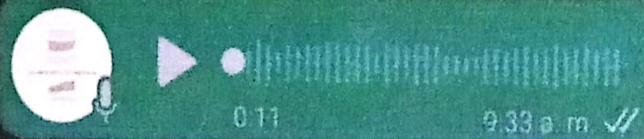
No podemos ver a las 10:40 en la
cafetería de la olimpica 8:40 a. m. ✓✓

Mándame la ubicación 9:17 a. m. ✓✓

La dirección por favor 9:31 a. m. ✓✓

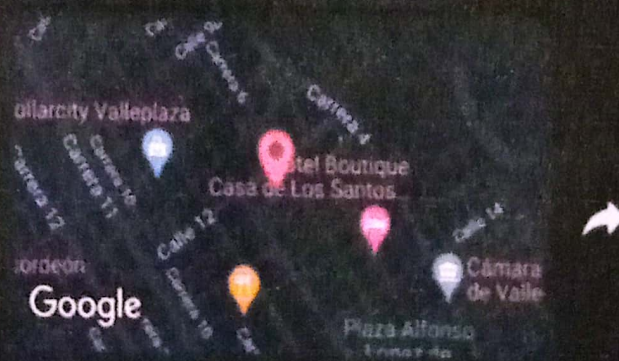
Apenas esté ahí te mando la ubicación

9:32 a. m.



Dale 9:34 a. m.

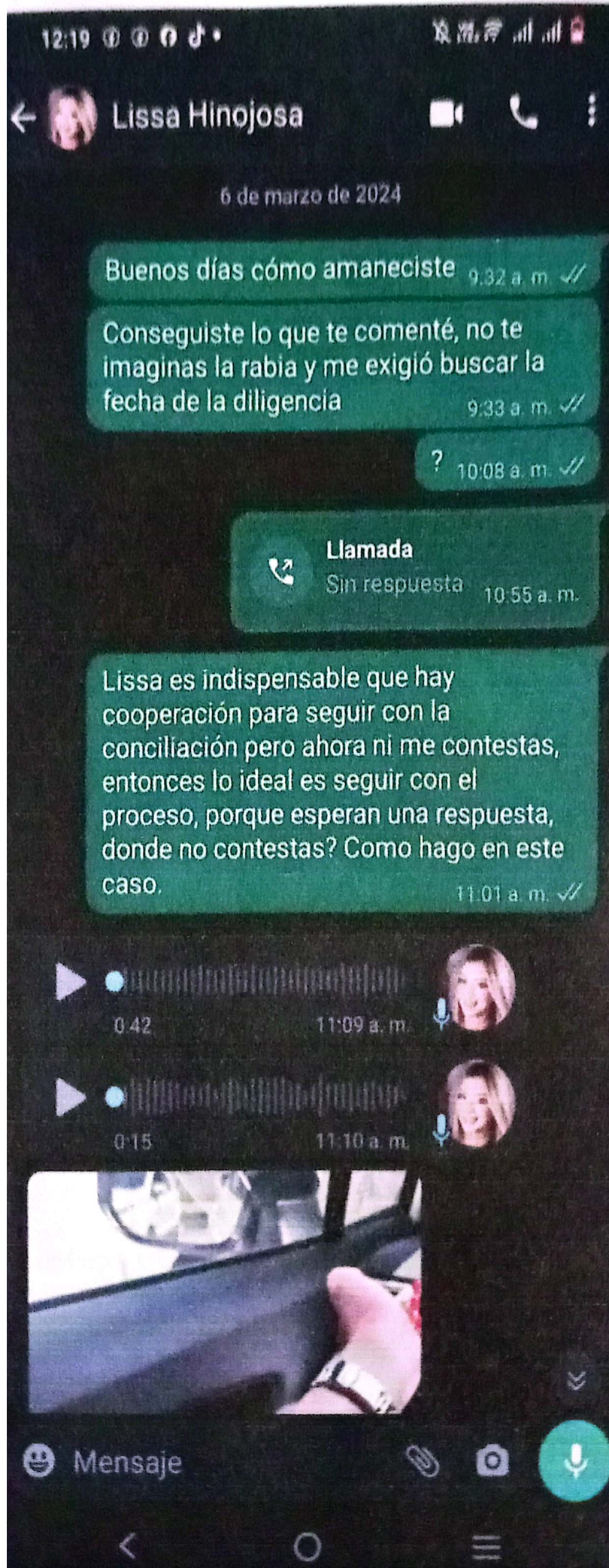
Luz puedes venir? 10:12 a. m.



Así no se 10:13 a. m. ✓✓

Mensaje







Lissa Hinojosa



9 de marzo de 2024

9 de marzo de 2024

Buenas tardes

La verdad no sé qué pensar,
Ni siquiera me preguntaste cómo
hice para llevar acabó la diligencia.
Muy apesar de que tendrías que estar
pendiente tu. Yo te he creído pero la
verdad tú actitud deja mucho que pensar

12:49 p. m. //

Estoy más preocupada yo que tú

12:49 p. m. //

Tú

Buenas tardes

La verdad no sé qué pensar,

Ni siquiera me preguntaste cómo hice para ll...

Y que hago ? Si tú quieres plata y yo no
tengo ... lo único q puedo hacer es esperar
los 15 días para que me den el dinero en
el banco

Editado 12:49 p. m.

Osea no hay de otra luz

12:50 p. m.

Tú

Buenas tardes

La verdad no sé qué pensar,

Ni siquiera me preguntaste cómo hice para ll...

Buenas tardes

12:50 p. m.

Pero esa es la actitud para con quién de
buena gana te quiere ayudar

12:50 p. m. //



Mensaje



RE: Incidente de regulación de honorarios

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 18:06

Para: VIVO 2023 <v7523379@gmail.com>

Cordial Saludo

Su solicitud ha sido registrada en el sistema justicia XXI y será enviada a su respectivo juzgado para su trámite

AZapata

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: VIVO 2023 <v7523379@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 17:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de regulación de honorarios

Buenas tardes;

Anexo a la presente incidente de regulación de honorarios.

Juzgado primero civil municipal

Rad: 20001400300120170059900

Atentamente;

Luz Ayda Moreno Mejía

Abogado.